



Sesión: 18  
Fecha: 05-05-2020  
Hora: 12:14

## Proyecto de Resolución N° 1034

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República la disposición de un subsidio, mediante recursos del Servicio de Cooperación Técnica u otra línea de financiamiento, con el objeto de apoyar a las Pequeñas y Medianas Empresas que se indican.

### Votación Sala

Estado: Aprobado  
Sesión: 22  
Fecha: 13-05-2020  
A Favor: 142  
En Contra: 1  
Abstención: 4  
Inhabilitados: 0

### Autores:

- 1 **Alejandro Santana Tirachini**
- 2 **Andrés Longton Herrera**
- 3 **Iván Flores García**
- 4 **Gonzalo Fuenzalida Figueroa**
- 5 **Andrés Celis Montt**
- 6 **Diego Schalper Sepúlveda**
- 7 **Leopoldo Pérez Lahsen**



### Adherentes:

1

Nº 1034

presentado por el diputado Alejandro Santoro,  
Serie 18º, 05-05-20, 2/2 12



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN:**  
SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DESTINAR RECURSOS DE  
APOYO A LAS PYME SEGÚN SE INDICA

Consideraciones:

1. La crisis sanitaria de escala global, causada por la propagación del virus SARSCoV2 y la patología que este ocasiona: Covid19, si bien ha tenido en el centro de su desarrollo la contención de la enfermedad, también las autoridades han debido de focalizar sus esfuerzos en controlar las repercusiones económicas que ha traído aparejada esta pandemia.

Producto de lo anterior, el Gobierno ha desarrollado una serie herramientas para aplacar de cierta manera el acercamiento hacia una de las mayores contracciones económicas que se ha visto desde 1983 y una caída en el PIB per cápita que bordea los dos dígitos<sup>1</sup>, mediante la implementación del Plan Económico de Emergencia, el cual se direcciona en la línea de protección de los empleos e ingresos laborales, la inyección de liquidez para apoyar a las empresas – principalmente Pymes – y el apoyo a los ingresos familiares.

2. Así, la situación de las Pyme ha sido completamente apremiante – durante este periodo de tiempo y en su contexto particular – a fin de obtener capital de trabajo para el desarrollo de sus actividades. Ello, principalmente para aquellas relacionadas al turismo y la gastronomía, se han visto impedidos de desarrollar libremente su actividad, inicialmente por el estallido social de octubre del año pasado como el reciente impacto del virus SARSCoV2, lo cual producto de el establecimiento de cordones sanitarios u otras acciones de protección a la salud humana, han llevado a tener restringidos o nulos ingresos producto de la escasa actividad.

Si bien, en el caso de la región de Los Lagos, muchos de ellos se han podido acoger a la Ley de protección del empleo<sup>2</sup>, nada le da certezas de lo que pueda llegar a ocurrir si las acciones de barreras y cordones sanitarios se extiende en el tiempo o si el propio virus llegase a experimentar una tasa mayor de contagio. Pero aún así, ante esta situación actual, de igual manera han debido de cargar con la pérdida de inventarios perecibles y una merma considerable en su capital de trabajo al tener nulos o escasos ingresos; teniendo como consecuencia ver dificultado el cumplimiento de compromisos a largo plazo como el pago de arriendo, gastos básicos y de proveedores.

<sup>1</sup> ALONSO, C; CÁRDENAS, R. Economía chilena sufrirá este año su mayor contracción desde 1983 y PIB per cápita caería a menor nivel desde 2016, Diario La Tercera, 14 de abril 2020, disponible en: <https://www.latercera.com/pulso/noticia/caida-del-pib-de-chile-sera-la-mayor-desde-1983-pero-liderara-repunte-en-2021-en-la-region/IMST5ZLBYNC4FFR2UA2W53SQKY/> [consultado el 30 de abril del 2020]

<sup>2</sup> Según se declara en nota de prensa local, cerca del 90% de los que integran la Asociación Gastronómica y de Turismo (AGATUR) se han acogido a la ley de Protección del empleo, ver: SCHNAIDT, Erwin. Ley de Protección del Empleo impacta en área Gastronómica, Diario El Llanquihue, 29 de abril 2020, p. 5.

A su vez, existe un segundo grupo de empresas, que, si bien no están impedidos de trabajar; debido al escaso o nulo movimiento o a requerimiento de su personal por temor al contagio, se han visto obligados a cerrar provisoriamente como el caso de hoteles, hostales, y otros comercios que han visto mermadas sus ventas en forma significativa.

3. Si bien, el Gobierno ha realizado esfuerzos a fin de inyectar liquidez a las Pyme para el asegurar el Capital de Trabajo, ello, mediante la modificación de requisitos para el acceso al Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), creemos necesario que debe hacerse entrega de recursos directos que no se traduzcan en endeudamiento futuro dado el contexto actual, pero que de alguna manera aporte al desarrollo de la actividad y consiga a la recuperación de la economía del país.

Producto de aquello es que requerimos con urgencia, de un instrumento (subsidio) que este orientado a Pymes con ventas anuales entre UF 800 hasta 10.000 UF y que considere para su entrega una proporcionalidad según la categoría que se encuentre.

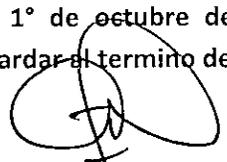
Tramo	Ventas Anuales (UF)	Monto Subsidio
1	800 a 2.400	\$ 3.000.000
2	2.401 a 5.000	\$ 5.000.000
3	5.001 a 10.000	\$10.000.000

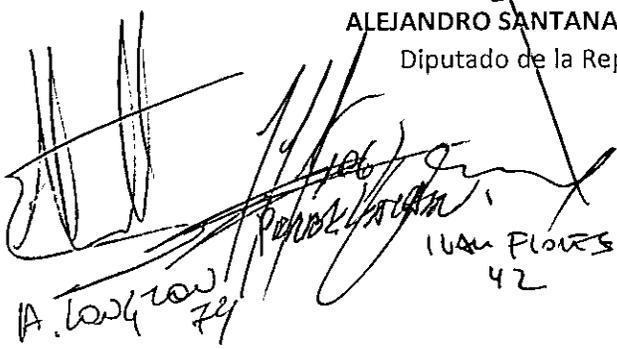
Ello puede ser financiado con recursos provenientes de SERCOTEC, lo cuales pueden ser redireccionados, efectuando recortes a aquellos programas que han sido evaluados como insuficientes por la Dirección de Presupuestos, a fin de no incurrir en un mayor gasto fiscal.

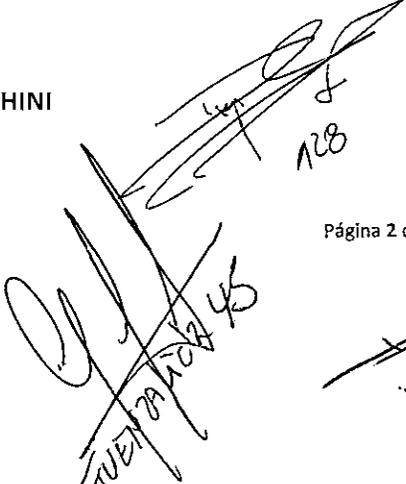
En razón a lo anteriormente expuesto, y por tratarse de una iniciativa exclusiva de S.E., es que esta Cámara de Diputados con el objeto de ejercer las facultades que le confiere el artículo 52, número 1, inciso primero de la letra a), de la Constitución Política y lo dispuesto en los artículos 1º número 13 y 114ª del Reglamento de la Cámara de Diputado, solicita que:

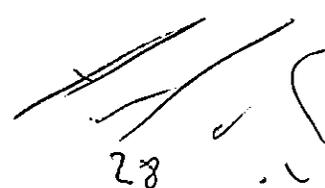
Solicita a S.E. el Presidente de la República la disposición de un instrumento (subsidio), mediante recursos de SERCOTEC u otra línea de financiamiento, que vaya en apoyo a las PYMES con ventas anuales entre 800 hasta 10.000 UF y en donde puedan postular Empresas de turismo con cierre total o parcial ya sea voluntario o decretado por la autoridad Sanitaria y Comercio en general que se encuentre con cierre voluntario ya sea parcial (por reducción horaria) o total con una caída en sus ventas superior al 20% en los últimos meses (noviembre del 2019 a abril del 2020).

Así las cosas, el monto del subsidio se determine en base a los montos de ventas netas anuales del periodo comprendido entre el 1º de octubre del 2018 al 30 de septiembre del 2019. Pudiendo ser este entregado a más tardar al término del primer semestre del 2020.

  
ALEJANDRO SANTANA TIRACHINI  
Diputado de la República

  
A. Torres 79  
Juan Flores 42

  
Tuentor 45

  
28

Página 2 de 2